

Bruselas, 12 de junio de 2025
(OR. en)

9897/25

ENFOPOL 191
CRIMORG 99
DROIPEN 63
COPEN 167
COSI 110
FREMP 154
SOC 376
EMPL 246
CYBER 159
RELEX 711
MIGR 199
JAIEX 55
JAI 773

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo
Fecha: 12 de junio de 2025
A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8724/25

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos, con especial atención a la situación relacionada con la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a la protección de los menores
- Conclusiones del Consejo (12 de junio de 2025)

Adjunto se remiten a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos, con especial atención a la situación relacionada con la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y la protección de los menores, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4102 celebrada el 12 de junio de 2025.

Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos, con especial atención a la situación relacionada con la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a la protección de los menores

Introducción

- a) La trata de seres humanos sigue siendo una de las amenazas más graves para la seguridad y los derechos humanos en la Unión Europea y constituye una grave violación de los derechos fundamentales.
- b) La Directiva de la UE contra la trata de seres humanos¹ es el principal instrumento jurídico de la Unión para prevenir y combatir la trata de seres humanos y proteger a las víctimas. Se modificó la Directiva en 2024 para reforzar la lucha contra este delito (la «Directiva revisada de la UE contra la trata de seres humanos»)². Las nuevas normas abarcan explícitamente nuevas formas de explotación, como las que se producen en línea, y garantizan la detección temprana de las víctimas y un nivel elevado de asistencia y apoyo a las víctimas de conformidad con el artículo 11 de la Directiva revisada de la UE contra la trata de seres humanos.
- c) La Comisión publicó en abril de 2021 la Estrategia de la UE en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos 2021-2025 (la «Estrategia de la UE»)³. Proporciona una respuesta integral para prevenir el delito, proteger y empoderar a las víctimas y llevar a los traficantes ante la justicia. Esta estrategia está estrechamente vinculada a la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada⁴, dado que la trata de seres humanos puede ser cometida por grupos de delincuencia organizada.

¹ Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 36), ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2011/36/oj>.

² Directiva (UE) 2024/1712 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas (DO L, 2024/1712, 24.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1712/oj>).

³ 8090/21.

⁴ Comunicación sobre la estrategia de la UE contra la delincuencia organizada 2021-2025, COM(2021) 170 final (2021), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52021DC0170>.

- d) Desde 2022, la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y otros conflictos armados en regiones vecinas de la UE han aumentado el riesgo de trata de seres humanos para las personas que solicitan protección internacional y las personas desplazadas, incluidas las mujeres y los niños. El Plan Común de Lucha contra la Trata de Seres Humanos⁵ y la activación de la Directiva de Protección Temporal⁶ han reducido considerablemente las vulnerabilidades de quienes huyen de la invasión rusa de Ucrania. Se ha prorrogado hasta marzo de 2026 la aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁷.
- e) La plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT) es una herramienta clave de cooperación europea en la lucha contra la trata de seres humanos, que es una de las prioridades de la UE en materia de lucha contra la delincuencia en el ciclo actual de la EMPACT (2022-2025)⁸. El plan de acción operativo pertinente de la EMPACT tiene por objeto dismantelar las redes delictivas que participan en la trata de seres humanos, en todas las formas de explotación, con especial hincapié en quienes explotan a menores⁹.
- f) En lo que respecta la cooperación internacional, el Protocolo de las Naciones Unidas de 2000 para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2005¹¹ constituyen avances cruciales en el proceso de incremento de la cooperación internacional en la lucha contra la trata de seres humanos.

⁵ Comisión Europea, «A Common Anti-Trafficking Plan to address the risks of trafficking in human beings and support potential victims among those fleeing the war in Ukraine» [Un Plan Común de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para hacer frente a los riesgos de trata de seres humanos y apoyar a las posibles víctimas entre las personas que huyen de la guerra en Ucrania, documento en inglés], 11 de mayo de 2022, https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files/2022-05/Anti-Trafficking%20Plan_en.pdf.

⁶ Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022, p. 382, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2022/382/oj).

⁷ Decisión de Ejecución (UE) 2024/1836 del Consejo, de 25 de junio de 2024, por la que se prorroga la protección temporal introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, DO L, 2024/1836, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1836/oj)

⁸ 7101/23.

⁹ 7101/23.

¹⁰ Resoluciones 55/25 y 55/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por las que se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, 15.11.2000.

¹¹ Serie de los Tratados del Consejo de Europa, n.º 197 de 16.5.2005, <https://rm.coe.int/168008371d>.

- g) En la lucha contra la trata deben utilizarse plenamente, con el apoyo de la Coordinadora de la UE para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, todos los instrumentos pertinentes existentes, incluidas la Estrategia de la UE en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos 2021-2025 y anteriores Conclusiones del Consejo¹². Se necesitan iniciativas y medidas adicionales a escala nacional y de la UE para luchar eficazmente contra este delito.

Consideraciones generales

1. Prevenir y combatir la trata de seres humanos y proporcionar asistencia y apoyo a todas las víctimas de trata sigue siendo una prioridad para la Unión y los Estados miembros.
2. La trata de seres humanos, incluida la explotación sexual de niños en internet y fuera de internet, tiene repercusiones profundas en las sociedades y las economías de los Estados miembros de la UE.
3. Se ha producido un aumento notable del número de víctimas de trata de seres humanos en la Unión Europea. Entre 2021 y 2022, el número de víctimas registradas de trata de seres humanos en la UE aumentó un 20,5 % respecto del período 2019-2020¹³. Es probable que el aumento de la detección de víctimas se deba a la intensificación de las medidas adoptadas por los organismos y las agencias nacionales pertinentes, en particular las autoridades policiales y las organizaciones de la sociedad civil, para detectar e identificar de forma temprana a las víctimas.
4. Los menores son uno de los grupos más vulnerables contra los que se dirigen los grupos de delincuencia organizada implicados en la trata de seres humanos. Estos grupos delictivos suelen explotar a los menores captándolos y posteriormente utilizándolos para cometer actividades delictivas u obligándolos a contraer matrimonios forzados o someténdolos a explotación sexual. En el período 2021-2022, el 81 % de las víctimas menores eran ciudadanos de la UE (2 401 menores). Las víctimas menores representaban casi una quinta parte de todas las víctimas registradas en la UE (19 %) ¹⁴. La digitalización ha dado lugar a un aumento preocupante de los casos de explotación sexual que conducen a la trata de seres humanos¹⁵.

¹² Como, por ejemplo, 11838/6/12 y 10024/22.

¹³ 5728/25.

¹⁴ Véase la nota 13.

¹⁵ Véase la nota 13.

5. En la UE, la explotación laboral detectada aumentó un 51 % en el período 2021-2022 respecto del período 2019-2020, mientras que en 2022 los porcentajes de explotación sexual y explotación laboral se igualaron (41 %). La nacionalidad y el perfil de las víctimas dependen en gran medida del sector en el que se produce la explotación. La captación suele hacerse en línea mediante anuncios de empleo engañosos y falsas promesas de obtención de un permiso. La estructura del origen de las víctimas está cambiando: aumenta el número de nacionales de terceros países (el 54 % de las víctimas registradas)¹⁶. Esto pone de relieve el carácter transfronterizo e internacional del fenómeno y la gran importancia de velar por que existan las herramientas adecuadas para proteger a las víctimas utilizando un planteamiento que tenga en cuenta la ruta en su totalidad.
6. Las personas migrantes procedentes de fuera de la UE, por ejemplo, de países de América Latina, África y Asia, corren un riesgo particular de ser víctimas de trata. Se encuentran a menudo en situaciones vulnerables cuando buscan empleo en la UE, por lo que tienen más posibilidades de ser víctimas de trabajo forzoso, explotación laboral y explotación sexual.
7. Los conflictos armados han dado lugar a un aumento del número de personas que solicitan protección internacional en la UE, y la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha contribuido de forma notable a este incremento al acrecentar el número de beneficiarios de la Directiva de Protección Temporal. Las personas que solicitan protección internacional y los beneficiarios de la Directiva de Protección Temporal, incluidas mujeres y niños, se enfrentan a diversos riesgos de explotación debido a las dificultades económicas y a una integración limitada.
8. Antes de ser explotadas o víctimas de trata desde zonas afectadas por conflictos armados, las personas de terceros países que solicitan protección internacional pueden haber sido víctimas de crímenes internacionales de especial gravedad (como crímenes de guerra). Esto crea una dificultad adicional para que las autoridades policiales y judiciales identifiquen y enjuicien a los autores de varios tipos de delitos.
9. Algunos países de la UE han introducido programas de asistencia adicionales, pero se deben adoptar urgentemente otras medidas relacionadas, por ejemplo, con servicios básicos, como el alojamiento, la educación y la asistencia sanitaria.

¹⁶ Véase la nota 13.

10. El espacio digital (incluidas las redes sociales, la mensajería instantánea y los portales de empleo) se ha convertido en una de las principales herramientas utilizadas para captar, explotar y controlar a víctimas de trata de seres humanos o para involucrarlas, como colaboradoras, en delitos de otro tipo. Esto es especialmente peligroso para los menores y las personas en situación vulnerable.
11. Los delincuentes utilizan cada vez más canales de comunicación cifrados y criptomonedas, lo que hace que sea más difícil para las autoridades policiales y judiciales identificar a los autores, proteger las pruebas pertinentes y dismantelar las redes delictivas.
12. En respuesta a esta amenaza creciente, se están desarrollando herramientas analíticas, como por ejemplo herramientas basadas en la inteligencia artificial, para contribuir a la vigilancia de internet y a la detección de actividades delictivas.
13. Las acciones conjuntas y coordinadas y la armonización de definiciones y procedimientos son fundamentales para luchar eficazmente contra la trata transfronteriza de seres humanos.

El Consejo invita a los Estados miembros a que:

14. Sin perjuicio de la independencia del poder judicial, promuevan una coordinación más estrecha entre las autoridades policiales y judiciales, así como con organizaciones de la sociedad civil y agentes privados, como plataformas en línea y operadores de red, para detectar, reconocer y bloquear de forma temprana actividades de trata, haciendo hincapié en la captación y la explotación en línea; e identifiquen y localicen a las víctimas que puedan haber sufrido crímenes internacionales de especial gravedad (cómo crímenes de guerra) o hayan sido testigo de dichos crímenes, con miras a preservar la información que puedan tener.
15. Promuevan la cooperación entre organismos con inspectores de trabajo, organizaciones de la sociedad civil y otras autoridades a escala nacional para detectar y asistir a las víctimas con un enfoque centrado en ellas, eviten la victimización secundaria y utilicen activamente enfoques administrativos.
16. Promuevan el uso de las herramientas puestas a disposición por las agencias de la UE, como Europol, Eurojust, Frontex y CEPOL, así como por otras organizaciones internacionales, como INTERPOL, para luchar contra la trata de seres humanos.

17. Promuevan el desarrollo de asociaciones público-privadas (también con plataformas en línea y operadores de red) para crear y desplegar herramientas eficaces a fin de detectar, denunciar, prevenir y dismantelar (en internet y fuera de internet) actividades de trata de seres humanos.
18. Sigam apoyando la cooperación entre los Estados miembros y con las agencias de la UE en el contexto de la EMPACT en el ámbito de la trata de seres humanos.
19. Sigam vigilando de cerca las zonas fronterizas y lleven a cabo actividades destinadas a reforzar las medidas de protección en los entornos de acogida, incluida la prevención de la trata de seres humanos, la identificación de víctimas y la protección de personas vulnerables, en cooperación, cuando sea necesario, con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales.
20. Garanticen que las víctimas de trata de seres humanos reciban una protección adecuada con un enfoque centrado en ellas, lo que incluye que tengan acceso, en su caso, a programas de protección de testigos u otras medidas similares y que se evite la victimización secundaria.

El Consejo invita a la Comisión a que:

21. Ponga en marcha oportunamente el Centro de la UE para la lucha contra la trata de seres humanos, que apoyará a los Estados miembros en la aplicación de la Directiva revisada de la UE contra la trata de seres humanos y la Estrategia de la UE mediante el desarrollo de directrices, la facilitación del intercambio de mejores prácticas, el impulso del diálogo entre los profesionales de la lucha contra la trata y el refuerzo de la cooperación.
22. Preste apoyo a los Estados miembros para introducir programas específicos de prevención y apoyo relacionados con la trata de seres humanos, en particular mujeres y niños, incluidos, entre otros, quienes huyen de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.
23. Refuerce la cooperación transfronteriza y las asociaciones con terceros países, especialmente los países de origen y tránsito de la trata, mediante iniciativas conjuntas de prevención e investigación, a fin de afrontar y combatir las redes transnacionales de trata.
24. Aliente el uso de fuentes y programas de financiación disponibles en la UE para luchar contra la trata de seres humanos, haciendo especial hincapié en la EMPACT y en la identificación temprana de víctimas y su derivación a servicios especializados.

25. Tenga en consideración las presentes Conclusiones al elaborar la Estrategia de la UE en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos 2026-2029 para abordar los retos emergentes y orientar las nuevas prioridades de manera coherente.
26. Promueva, con el apoyo de la Coordinadora de la UE para la lucha contra la trata de seres humanos, el intercambio de información y de mejores prácticas con los coordinadores nacionales de lucha contra la trata de seres humanos y los ponentes nacionales, las agencias de la UE y otras organizaciones internacionales competentes.
27. Coopere con los Estados miembros en el refuerzo de la rendición de cuentas del sector privado, por ejemplo, en el Foro de la UE sobre Internet, respecto de la explotación laboral u otras formas de explotación, así como de otras actividades que puedan agravar el fenómeno de la trata de seres humanos.

El Consejo invita a Europol, Eurojust, Frontex y CEPOL a que, en el marco de su mandato:

28. Refuercen los conocimientos especializados de los Estados miembros, lo que abarca la formación, e impulsen el intercambio de mejores prácticas entre ellos para mejorar la detección de los delitos de trata de seres humanos en el ciberespacio y la identificación de las víctimas potenciales y de los autores.
29. Promuevan el uso generalizado de las herramientas que ponen a disposición en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el intercambio de información, el análisis criminológico y el desarrollo de las capacidades.
30. Impulsen la cooperación con el sector privado y promuevan el desarrollo de asociaciones público-privadas, por ejemplo, en los sectores de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para desarrollar herramientas de análisis de datos, incluidas herramientas basadas en la IA, y crear mecanismos a fin de detectar, reconocer y bloquear de forma temprana actividades de trata y denunciar rápidamente cualquier actividad sospechosa.